



*Itapúa Paraguay*

**ORDENANZA N° 76/2017.-**

**QUE ACTUALIZA LA REGLAMENTACION QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE ENCARNACION.-----**

**VISTO:**

La necesidad de actualizar la reglamentación “**QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE ENCARNACION**”, y; -----

**CONSIDERANDO:**

Que, girado para estudio de las Comisiones de Legislación, y de Transporte Público y Tránsito, estas en su Dictamen No. 25/2017 expresa: “Que, los miembros de estas Comisiones, habiendo realizado el estudio del proyecto de referencia, y teniendo en cuenta la necesidad de actualizar la Ordenanza Nro. 309/94, además de la necesidad de establecer un Plan de Adecuación de las unidades de transporte público de pasajeros para las empresas permisionarias de la ciudad de Encarnación, considerando que éstas han realizado estudios económicos-financieros para definir una propuesta de renovación y adecuación de la flota vehicular, por lo que corresponde establecer el procedimiento de actualización de dichas unidades. Que, asimismo el Municipio debe brindar seguridad jurídica a las empresas permisionarias del transporte para la inversión necesaria, a fin de contar con una flota vehicular acorde con las necesidades de confort de los pasajeros. Atento a lo precedentemente señalado, recomiendan la aprobación de la actualización de la reglamentación señalada”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen favorable de las Comisiones Permanentes de Legislación, y de Transporte Público y Tránsito, y del estudio en general del Proyecto, los mismos son aprobados por unanimidad de votos.- Asimismo, luego de proceder al estudio en particular del Proyecto de Ordenanza de referencia, el mismo es aprobado por mayoría de votos de sus miembros, disponiéndose la sanción de la Ordenanza respectiva.---

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;**

**ORDENA:**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES:**

- ART. 1º)** ESTABLECER que la reglamentación del Servicio de Transporte Público Urbano y Sub Urbano de Pasajeros del Distrito de Encarnación, estará regido por las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.-----
- ART. 2º)** La explotación del Servicio de Transporte Público Urbano y Sub Urbano de Pasajeros, se otorgará a personas físicas o jurídicas con capacidad para contratar.-----
- ART. 3º)** La Intendencia Municipal adjudicará la explotación del Servicio de Transporte Público Urbano y Sub Urbano de Pasajeros de acuerdo a las necesidades de la comunidad, previa autorización de la Junta Municipal.-----
- ART. 4º)** Ningún vehículo del Servicio de Transporte Urbano y Sub Urbano de Pasajeros, podrá iniciar sus actividades antes de ser habilitados por la Municipalidad de Encarnación, de conformidad con el Art. 5º de la presente Ordenanza.-----

**CAPITULO II**

**REQUISITOS PARA SER HABILITADOS LOS VEHICULOS AFECTADOS POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUB URBANO DE PASAJEROS.**

- ART. 5º)** Los vehículos dedicados al Servicio de Transporte Público Urbano y Sub Urbano de Pasajeros, para su habilitación deberán presentar los siguientes requisitos: -----



- a) El título de Propiedad y contrato de seguro vigente del vehículo.
- b) Si es persona jurídica, los Estatutos Sociales;
- c) Contrato de Seguro de Pasajeros vigentes;
- d) Certificado de no adeudar Impuestos Municipales;
- e) Certificado de Desinfección y Desinsectación del vehículo, expedido por la Dirección de Salubridad y Medio Ambiente de la Municipalidad de Encarnación o personas autorizadas por la citada dirección.-
- f) Certificado de Inspección Técnica Vehicular realizado por la unidad técnica dispuesta por la Municipalidad que deberá contar con los datos consignados en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

**CAPITULO III**

**OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES:**

- ART. 6º)** Los conductores afectados a este Servicio, deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----
- a) Contar con Licencia de Conducir – Categoría Profesional “A”.-
  - b) Expedir los pasajes debidamente autorizados y/o perforados por la Municipalidad de Encarnación, conforme al precio vigente.--
  - c) Contrato de Seguro de Pasajeros vigente.-
  - d) Usar el uniforme proporcionado por la empresa a la que pertenece.-
  - e) Cumplir con la estricta regularidad del Itinerario, Paradas, Horarios, Frecuencias establecidas en las Ordenanzas Municipales, no pudiendo delegar sus funciones a otras personas que no estuvieren habilitadas por la comuna para el efecto, ni abandonar el vehículo estando en servicio.-
- ART. 7º)** Queda prohibido cargar combustible en el vehículo con pasajeros, durante el cumplimiento de su itinerario.-----
- ART. 8º)** Queda prohibido efectuar reparaciones del vehículo en la vía pública, durante el cumplimiento de su itinerario.-----

**CAPITULO IV**

**DE LOS PASAJEROS**

- ART. 9º)** Los pasajeros deberán ascender por la puerta delantera y descender por la puerta trasera.-----
- ART. 10º)** Los pasajeros deberán exigir el boleto correspondiente por el pago del viaje; y no tendrán la obligación de abonar si el mismo no le fuese expedido.-----
- ART. 11º)** Los pasajeros están obligados a conservar el boleto en su poder durante el viaje. De no contar con el mismo, cuando lo solicitaren los inspectores Municipales deberán volver a abonarlos.-----
- ART. 12º)** Los pasajeros podrán exigir la devolución del precio del pasaje, previa exhibición del boleto, si el vehículo sufre alguna falla mecánica u otra circunstancia que impida el cumplimiento del itinerario o produzca retardo significativo.-----

**CAPITULO V**

**DE LAS PROHIBICIONES:**

- ART. 13º)** Queda prohibido el transporte de artículos inflamables y/o explosivos.-----



- ART. 14º)** Se prohíbe a los pasajeros:
- a) Viajar en las estriberas u otra parte exterior de la carrocería del vehículo.
  - b) Sacar el brazo fuera del vehículo.-
  - c) Fumar o salivar.-
  - d) Mantener conversaciones con el conductor del vehículo.-
  - e) Arrojar desperdicios dentro y fuera del vehículo.-
  - f) Adoptar posturas incorrectas o promover desorden.-
  - g) Transportar animales.-

- ART. 15º)** No podrán hacer uso de los vehículos de transporte Urbano y Sub Urbano de pasajeros:
- a) Los que se hallen en evidente estado de ebriedad.-
  - b) Los que porten bultos que por su naturaleza y volumen puedan causar daños.-
  - c) Los que se hallen en evidente estado de desaseo

**CAPITULO VI**  
**DE LAS FISCALIZACIONES**

- ART. 16º)** La Intendencia Municipal a través de la Dirección de Seguridad y Tránsito, ejercerá la Fiscalización permanente del cumplimiento de la presente Ordenanza.-----

- ART. 17º)** Los vehículos de transporte de pasajeros deberán ser inspeccionados obligatoriamente por el Departamento respectivo de la Municipalidad, conforme a la siguiente forma:
- a) Vehículos con menos de 5 años de uso, una vez al año.-
  - b) Vehículos con más de 5 años de uso, cada 6 meses.-

**CAPITULO VII**  
**DEL PLAN DE ADECUACION DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**

- ART. 18º)** La antigüedad de los vehículos actualmente habilitados por la Municipalidad, pertenecientes a las empresas permisionarias del Servicio de Transporte Público Urbano y Sub Urbano de Pasajeros del Distrito de Encarnación, será de acuerdo al siguiente cronograma:
- Desde Setiembre de 2017: Buses Modelo año 1992 en adelante
  - Desde Junio del 2018: Buses Modelo año 1995 en adelante
  - Desde Junio del 2019: Buses Modelo año 1997 en adelante
  - Desde Junio del 2020: Buses Modelo año 1999 en adelante
  - Desde Junio del 2021: Buses año 2002 en adelante

- ART. 19º)** A partir del año 2021 quedará consolidada la antigüedad máxima de 20 años que deberán tener las unidades destinadas al Servicio de Transporte Público Urbano y Sub Urbano de Pasajeros.-----

- ART. 20º)** A partir de la vigencia de esta Ordenanza no podrán ser incorporados nuevos ómnibus al sistema del servicio público de pasajeros cuyos modelos no estén dentro de los diez (10) años de antigüedad.-

- ART. 21º)** **PLAZO DE ADECUACIÓN**: El plazo de duración de la adecuación de los ómnibus por parte de las actuales Empresas Permisionarias del Servicio de Transporte Público Urbano y Sub Urbano de Pasajeros del distrito de Encarnación, será por el término de siete (7) años, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.-----



**ART. 22º)** Establecer el pasaje gratuito para las personas de Tercera Edad, personas con Capacidades diferentes y un acompañante. Asimismo se establece el medio pasaje para los estudiantes de educación inicial, educación escolar básica, educación media y técnica; cuya implementación estará reglamentada por la ordenanza respectiva y la ley que la regula.- A la vez queda establecido el medio pasaje para los estudiantes universitarios, cuya implementación estará reglamentada por ordenanza.-----

**ART. 23º)** Las Empresas permisionarias que realizan actualmente la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano y Sub Urbano de Pasajeros del distrito de Encarnación, deberán firmar con el Intendente Municipal, previa aprobación de la Junta Municipal, un contrato de renovación de dichos permisos por un plazo de 7 (siete) años a partir de la vigencia de la presente ordenanza, de acuerdo a las condiciones establecidas en esta reglamentación; debiendo contar como mínimo con la cantidad de unidades habilitadas a la fecha por la Municipalidad de Encarnación, para la suscripción del nuevo contrato.-----

**CAPITULO VIII**  
**DE LAS SANCIONES**

**ART. 24º)** La inobservancia de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, por parte de las Empresas Permisionarias, en lo referente a las condiciones de las unidades y su funcionamiento dentro del Servicio, serán pasibles de las siguientes sanciones:-----

- a) A la primera infracción, multa equivalente a 10 (diez) jornales mínimos.-
- b) A la segunda infracción, multa equivalente a 20 (veinte) jornales mínimos.-
- c) A la tercera infracción, inhabilitación temporal de la unidad afectada por el plazo mínimo de 30 días, dentro del cual se deberá poner en condiciones; y la aplicación de la multa máxima establecida precedentemente.-----
- d) Inhabilitación definitiva de la unidad afectada y la aplicación de la multa máxima establecida precedentemente.-----

**ART. 25º)** **DEROGAR** la Ordenanza N° 309/94, de fecha 28 de diciembre de 1994, y todas las disposiciones que se contradigan a la presente Ordenanza.-----

**ART. 26º)** **COMUNICAR** a la Intendencia para los fines consiguientes.-----  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----**

**Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ**  
Secretario General de la Junta Municipal

**Don SEBASTIAN EMILIO REMEZOWSKI SQUEF**  
Presidente de la Junta Municipal

**ENCARNACIÓN, de Abril de 2017.-**

**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----  
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

**Lic. MARIA TERESA DEL PUERTO FARIÑA**  
Secretaria General de la Municipalidad

**Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ**  
Intendente Municipal